

Municipalidad Provincial de Casma

# ORDENANZA MUNICIPAL Nº 006-2015-MPC 000252

Casma, 18 de Mayo del 2015

#### POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Casma, en Sesión Ordinaria de la fecha, ha visto el Informe N° 048-2015/SGGA/MPC de fecha 31,03.2015, emitido por la Sub Gerencia Ambiental de esta Municipalidad, mediante el cual presenta el Proyecto de Ordenanza Municipal sobre la reactivación de la Comisión Ambiental Municipal —CAM de la Provincia de Casma, y

### CONSIDERANDO:

Que, el articulo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 28607, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición que también es mencionada por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad con el art. 20°, incisos 5,13 y 34, respectivamente de la Ley 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones de la Municipalidad: promulgar ordenanzas y disponer su publicación; y proponer al Concejo Municipal espacios de concertación y participación vecinal;

Que, el Artículo 25° de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, Ley Nº. 28245, dispone que las Comisiones Ambientales Municipales son las instancias de gestión ambiental, encargadas de coordinar y concertar la política ambiental municipal. Promueven el diálogo y el acuerdo entre los sectores público y privado. Artículan sus políticas ambientales con las Comisiones Ambientales Regionales y el MINAM;

Que, a través del artículo primero de la Ordenanza Municipal Nº 012-2006-MPC de fecha 12 de Setiembre del 2006, se crea la comisión Ambiental Municipal, como instancia de gestión ambiental de la Provincia de Casma, con sede en la ciudad de Casma, encargada de coordinar y concertar la política ambiental local, promoviendo el dialogo y el acuerdo entre los sectores públicos, privados, y sociedad civil.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 019-2010-MPC de fecha 20 de abril del 2010, se modifican los artículos tercero, cuarto, quinto y la Disposición Transitoria de la Ordenanza Municipal N° 012-2006-MPC de fecha 12 de Setiembre del 2006.

Que, en virtud al proceso seguido, promovido por el Ministerio del Ambiente -MINAM, a través de su Secretaría Ejecutiva Regional y la Municipalidad Provincial de Casma, en coordinación con diversas organizaciones públicas, privadas y mixtas de la localidad, así como con la amplia participación de los actores locales vinculados a los recursos naturales y gestión ambiental, acordaron por consenso la reactivación de la Comisión Ambiental Municipal para fortalecer su gestión y lograr la articulación con los procesos de gestión ambiental local, regional y nacional, de conformidad con los artículos 2 y 3 de la Ley 28245 - Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 008-2005-PCM.

Que, con la constitución de la Comisión Ambiental Municipal, conformada por representantes de las organizaciones e instituciones más representativas de la provincia de Casma, se inició un proceso de concertación para la gestión ambiental compartida, lo que ha permitido un espacio de discusión de la problemática del distrito y particularmente de la situación ambiental;

Que, con Informe legal Nº 0139-2015-OAJ-MPC de fecha 17.04.2015, la Jefatura de Oficina de Asesoría Jurídica recomienda que el proyecto de ordenanza se eleve al pleno del Concejo Municipal









#### Municipalidad Provincial de Casma

### ORDENANZA MUNICIPAL Nº 006-2015-MPC



para que de conformidad con sus atribuciones establecidas en el artículo 9º inc.8) de la Ley 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, proceda con la aprobación respectiva, por ser su competencia.

Que, mediante la presente Ordenanza se reactiva la Comisión Ambiental Municipal de la provincia de Casma. Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972; Ley Nº 28611- Ley General del Ambiente, con el voto unánime de los señores regidores; se ha aprobado la siguiente:

### ORDENANZA QUE REACTIVA LA COMISION AMBIENTAL MUNICIPAL -CAM



ARTÍCULO PRIMERO - REACTIVESE la Comisión Ambiental Municipal - CAM de la Municipalidad Provincial de Casma, como la instancia de gestión ambiental de la Provincia de Casma, con sede en la ciudad de Casma, encargada de coordinar y concertar la política ambiental local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los sectores público, privado y sociedad civil. articulando sus políticas ambientales con la Comisión Ambiental Regional - CAR Ancash y el MINAM.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Modificar el artículo tercero de la Ordenanza Municipal Nº 012-2006-MPC, modificada por la Ordenanza Municipal Nº 019-2010-MPC, quedando reductado de la siguiente manera:



"ARTÍCULO TERCERO.- LA COMISION AMBIENTAL PROVINCIAL estará conformada por los siguientes miembros:

- Municipalidad Provincial de Casma Sub Gerencia de Gestión Ambiental
- Hospital de Apoyo "San Ignacio" De Casma
- Agencia Agraria Casma
- Autoridad Local de Aguas Casma-Huarmey ALACH
- Policia Nacional del Perú PNP
- Gobernación Provincial De Casma
- Unidad de Gestión Educativa Local UGEL Casma
- Casa de la Cultura De Casma
- Frente de Defensa del Medio Ambiente de la Cuenca del Río Casma (FREDEMAC)
- 10. Empresa Privada "Agricola Chapi"
- Empresa Agricola y Ganadera "Chavin de Huantar"
- 12. Universidad Privada "Los Ángeles" de Chimbote
- 13. Junta de Usuarios de la Provincia de Casma
- 14. Asociación de Agricultores de Casma"

ARTÍCULO TERCERO.- Modificar el Artículo Segundo numeral II. Funciones Específicas de la Ordenanza Municipal Nº 012-2006-MPC, de fecha 12 de Setiembre del 2006, quedando redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO SEGUNDO.- La Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de Casma tendrá las siguientes funciones, la cual modifica ampliando el artículo 9º de la Ordenanza Municipal Nº 016-2005-MPC, del Sistema de Gestión Ambiental de la Provincia de Casma.





### 100250

## ORDENANZA MUNICIPAL Nº 006-2015-MPC



- a) Promover y establecer mecanismos de apoyo, trabajo y participación, coordinado con los distritos integrantes de la €AM a favor de la gestión ambiental, de conformidad con el Plan de Acción Ambiental y la Agenda Ambiental Local:
- Elaborar y proponer lineamientos de política, objetivos y metas de gestión ambiental, así como proyectos de ordenanzas y otras normas municipales para aportar al desarrollo sostenible de la Provincia de Casma acordes con las políticas regionales y nacionales;
- c) Velar por el cumplimiento de las políticas, normas y demás obligaciones ambientales en el ámbito de la jurisdicción provincial, principalmente las referidas al acceso a la información y la participación ciudadana en la gestión ambiental.
- d) Proponer criterios y lineamientos de política que permita una asignación en el presupuesto municipal para las iniciativas de inversión en materia ambiental, de acuerdo al Plan de Acción Ambiental Provincial aprobadas."

ARTÍCULO CUARTO. - La aprobación de los instrumentos de gestión ambiental provincial deben contar con la opinión favorable de la Comisión Ambiental Municipal- CAM, sin perjuicio de la intervención de las instituciones públicas y privadas, y órganos de base representativos de la sociedad civil. Los instrumentos de gestión ambiental provincial deben guardar estricta concordancia con los aprobados para el ámbito nacional, regional y provincial, de conformidad con el Art. 26 de la Ley N° 28245 - Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM.

ARTÍCULO QUINTO. - Facultar a la Comisión Ambiental Municipal-CAM la elaboración del Reglamento Interno en un plazo de 90 dias computados a partir de la publicación de la ordenanza y su plan de actividades en un plazo de 30 dias de instalarse La Comisión Ambiental Municipal - CAM.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Jhosept Amado Pérez Mimbela





